UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Rectorado
Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 380
E-mail: rectorado@une.edu.py

Contrato UOC Nº 02 /2013

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL LOCAL DEL RECTORADO, LA ESCUELA SUPERIOR DE EDUCACION – CRUCE ITAKYRY Y LA ESCUELA DE BELLAS ARTES

Entre el **Rectorado de la Universidad Nacional del Este**, domiciliado en calle Universidad Nacional del Este c/ República del Paraguay - Km 8 Acaray - Campus Universitario, República del Paraguay, representado para este acto por su Rector, **Dr. Víctor Alfredo Brítez Chamorro**, con Cédula de Identidad N° 534.788, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **El Puma del Este S.A.**, RUC N° 80048749-4 domiciliado en Calle José Martí – Barrio Ciudad Nueva, CDE, República del Paraguay, representado para este acto por el **Señor Francisco Arnaldo Leiva**, con Cédula de Identidad N° 1.424.142, denominada en adelante el CONTRATADO, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA AD REFEREMDUM ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen el CONTRATANTE y el CONTRATADO, con relación a la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL EDIFICIO DEL RECTORADO, LA ESCUELA SUPERIOR DE ITAKYRY Y LA ESCUELA DE BELLAS ARTES Y SUS ALREDEDORES,** que serán proveídos por el CONTRATADO a la CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

1.2 EL CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar los lugares de cobertura de vigilancia y custodia, mediante comunicación escrita, sin necesidad de la firma de un nuevo Contrato.

2. REGIMEN LEGAL APLICABLE:

2.1 El presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 (De Contrataciones Públicas); la Ley de Administración Financiera del Estado (Ley 1535), La Ley de Presupuesto para el presente ejercicio fiscal (4848/2013) y su Decreto Reglamentario, las normas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones para el presente llamado, y supletoriamente por las disposiciones del Código Civil Vigente, aplicables al caso concreto.-

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

3.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(f) El Pliego de Bases y Condiciones emitidos para el llamado a Concurso de Oferta N° 04/2012 "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA – AD REFEREMDUM".
(g) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
(h) Reglamento Interno de Seguridad de la UNE
(i) Cualquier documento que las partes decidieren emitir como aclaración o complementación de lo aquí estipulado

EL PUMA DEL ESTE S.A. VIGILANCIA Y SEGURIDAD

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE RECTORADO CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

3.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

4.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 280, objeto del gasto específico 282, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de guaraníes 352.261.952 (Gs trescientos cincuenta y dos millones doscientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y dos).

4.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 248770.

4.3 La validez de la misma está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al año 2013.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

5.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación por Concurso de Oferta N° 04/2012 Ad Referéndum, convocado por El Rectorado UNE, según resolución N° 1617/2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 113/2013.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de prestación del Servicio es desde el 24 /01 /2013 hasta el 31/12/2013.

6.2. El CONTRATADO se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por EL CONTRATANTE, a prestar el Servicio de Seguridad y Vigilancia, en la forma y en los lugares señalados por la misma.

7. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

7.1. A los efectos de este Contrato, las partes convienen en establecer los precios unitarios especificados en la Oferta del CONTRATADO, debidamente suscritos por ambas partes y que incluyen todos los costos, gastos generales y las utilidades del Contratista.

Ítems	Proveedor	Precio Unitario
1	Servicio de Seguridad y Vigilancia para las oficinas del Rectorado UNE	24.211.824
2	Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas de la Escuela de Educación Superior Cruce Itakyry	8.410.752
3	Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas de la Escuela de Bellas Artes Km 3,5	8.070.608

7.2 A los efectos de este Contrato se conviene en establecer que el valor del Servicio, determinado sobre la base de los precios fijados por el CONTRATADO en la planilla de precios adjunta a su oferta, asciende a **Gs. 352.261.952** (Gs trescientos cincuenta y dos millones doscientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y dos). I.V.A. incluido. El monto contratado podrá ser ampliado conforme al Art. 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

EL PUMA DEL ESTE S.A. VIGILANCIA Y SEGURIDAD

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE RECTORADO CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

7.3 La aplicación de tales precios, no podrá dar lugar a reclamo alguno de pagos adicionales ni a otros ajustes que los indicados en el presente Contrato.

7.4 El presente contrato está sujeto a un reajuste de precios, y el Rectorado UNE reconocerá un reajuste en los costos de los servicios, en la medida en que durante su vigencia, exista un aumento de salarios mínimos. El aumento será determinado en función al porcentaje de aumento del sueldo mínimo, decretado por el **Poder Ejecutivo, en base al porcentaje que afecta a la Mano de Obra del Servicio,** y se hará efectivo a partir del mes en que se comience a aplicar dicho incremento.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aún no ejecutados y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que fueron ejecutados antes de la verificación del reajuste.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

$$Pr = Po\,[(0{,}60 \times S1 / So) + 0{,}40]$$

De donde:

Pr= Precio Mensual por puesto Reajustado

Po= Precio Mensual por puesto Ofertado

S1= Salario Mínimo actualizado

So= Salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas

El reajuste de precio se aplicará, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, a partir del mes en que entre en vigencia el nuevo Salario Mínimo para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República.

No se reconocerán reajustes de precios en el caso que el CONTRATADO no cumpliera con algunas de las cláusulas del Contrato.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

8.1 El Servicio debe estar de acuerdo en todo con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas, así como la oferta y demás documentos remitidos por el CONTRATADO. De acuerdo a dichos documentos, el Servicio comprende la Seguridad y Vigilancia en los ***Edificios del Rectorado UNE dentro del Campus Universitario, en el Edificio de la Escuela Superior de Educación - Cruce Itakyry y en el Edificio de la Escuela de Bellas Artes Km 3 1/2***, en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo.

8.2 El CONTRATADO realizará el Servicio contratado, con el personal exclusivo que el mismo ocupe, uniformado, munido de las armas reglamentarias y de equipos de comunicación (radio, celular, beeper, etc.), por tanto es responsable civil y penalmente de los hechos emergentes de la prestación de los servicios contratados, extensivo a terceros, conforme a su propuesta de acuerdo a las Especificaciones Técnicas.

8.3 El CONTRATADO asume las obligaciones de Patrón para todo lo relacionado al Código del Trabajo y el Seguro Social. En este sentido, el pago del salario de todo el personal que preste el servicio objeto del presente Contrato estará a cargo del CONTRATADO. El mencionado salario, en ningún caso, podrá ser inferior al Salario Mínimo vigente. Igualmente, deberá inscribir ante la Dirección General del Trabajo a todo el personal que preste servicio objeto del presente contrato. El Rectorado podrá requerir la presentación de la Constancia que confirme la situación.

PUMA DEL ESTE S.A. VIGILANCIA Y SEGURIDAD

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE RECTORADO CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo Nº 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

8.4 El CONTRATADO es el único responsable para atender los problemas laborales, individuales o colectivos de sus trabajadores conforme a la Ley. Cualquier medida de fuerza adoptada por los trabajadores por incumplimiento comprobado por el CONTRATADO, motivará la rescisión inmediata del CONTRATO.

8.5 El CONTRATADO es responsable de la Puntualidad en el Servicio, control del local, asesoramiento al Rectorado en todo lo referente a seguridad, comunicando por escrito al mismo cualquier hecho que altere el orden.

8.6 En caso de ausencia del personal asignado a un determinado local, el CONTRATADO deberá prever un sustituto para el mismo y comunicar inmediatamente al Rectorado, a los efectos de que no se resienta el servicio. El personal asignado a un lugar deberá prestar servicio por un periodo mínimo de 6 meses y será cambiado por razones justificadas por escrito, por ambas partes.

8.7 El CONTRATADO se hace responsable del ingreso de persona extraña a los locales del Rectorado, la Escuela Superior de Educación y la Escuela de Bellas Artes, cuya entrada no ha sido autorizada por las autoridades de la Institución. Para el caso de ingreso de personas extrañas a los locales de la Institución, deberá llevar un registro de los mismos, de acuerdo a las características de cada local.

8.8 El CONTRATADO no permitirá el ingreso de vendedores ambulantes a los locales de Institución, comprendidos dentro del objeto de la Licitación.

8.9 EL CONTRATADO deberá remover del área de trabajo, en el término de 24 (veinticuatro) horas, a solicitud expresa de la Institución, a cualquier personal que infringiere el cumplimiento de normas de conducta adecuadas, de competencia y/o negligencia en el desempeño de las funciones que le han sido asignadas.

8.10 El CONTRATADO remitirá al Representante de la Institución una semana antes del inicio de los servicios, la lista del personal afectado a la Contratación, con una fotocopia de su documento de identidad y otros datos personales que faciliten su identificación.

8.11 Correrá por cuenta del CONTRATADO, cualquier indemnización por eventuales daños y/o perjuicios causados por él o por sus empleados a LA INSTITUCION o a terceros durante la prestación del servicio contratado. EL RECTORADO UNE se reserva el derecho de retener de cualquier crédito del CONTRATADO, el monto necesario para el resarcimiento de tales eventuales daños y/o perjuicios.

8.12 El Contratado deberá comunicar por escrito en la brevedad posible la vinculación o desvinculación del Personal de Seguridad asignado al Rectorado y Escuelas.

8.13 El personal de la empresa CONTRATADA, estará subordinado a las órdenes del contratante desde el momento de su ingreso al Campus Universitario, y en dicha condición estará a cargo exclusivo de las autoridades de la Universidad Nacional del Este, independientemente de la obligación de los mismos ante los superiores de la empresa en la cual pertenece. En ese sentido deberá acatar las órdenes del Rector, del Director de Servicios Generales y las del Jefe del Personal de Seguridad, (Comisión de Seguridad y Vigilancia) cuya prelación establece la supremacía de los cargos. Dependerán directamente del Jefe del personal de seguridad de la UNE, quien se hará responsable de las ordenes emitidas a los Guardias durante el horario de turno y por el período de vigencia del Contrato.-

EL PUMA DEL ESTE S.A. VIGILANCIA Y SEGURIDAD

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE RECTORADO CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

8.14 El personal contratado deberá acatar y dar cumplimiento estricto a las disposiciones del presente contrato, las cláusulas establecidas en el pliego de bases y condiciones, como así las normas que rigen para la Universidad Nacional del Este actualmente y las que provengan con posterioridad, de sus autoridades legalmente constituidas.-

9. OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El Contratista se compromete a llevar a cabo el Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Rectorado, la Escuela Superior de Educación – Cruce Itakyry y la Escuela de Bellas Artes en total cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia laboral y de seguridad social, asegurando al empleado en relación de dependencia un salario justo, condiciones laborales óptimas y una protección eficaz en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo

10. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

La prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia, consiste en la cobertura de Oficinas y alrededores del Rectorado, durante el Horario diurno y nocturno de 06:00 a 18:00 y de 18:00 a 06:00, y en la Escuela Superior de Educación - Cruce Itakyry y la Escuela de Bellas Artes durante el Horario nocturno de 18:00 a 06:00 inclusive los días domingos y feriados.

1. *El Oferente deberá implementar un Sistema de Seguridad que comprenda la formulación, coordinación, ejecución y supervisión de procedimientos operativos de Seguridad y Vigilancia para resguardar la integridad de los, Empleados y todo el Patrimonio local de la del Rectorado, la Escuela Superior de Educación Cruce Itakyry y la Escuela de Bellas Artes . Dicho sistema deberá poner a conocimiento de la convocante, en caso de ser adjudicado.*

2. *El Oferente deberá contar para el Servicio de Seguridad y Vigilancia, con personal especializado y responsable, con excelente condición física y mental, munido de uniformes, elementos de seguridad, equipos de comunicación (radio, celular, etc.) y armamentos necesarios para garantizar la seguridad de los locales, el control de la circulación interna y prevención de ocurrencias de hechos irregulares.*

3. *El Oferente deberá presentar la Metodología de Trabajo, a ser ejecutada durante el Servicio de Seguridad y Vigilancia en los diferentes locales.*

4. *El plazo de inicio de prestación del Servicio es, según orden de servicio emitida por la convocante y no deberá exceder dos (dos) una vez emitida la orden.*

5. *El personal del contratista de servicios de seguridad y vigilancia debe reunir los siguientes requisitos:*

   - *Haber adquirido la mayoría de edad,*
   - *Haber prestado el Servicio Militar Obligatorio,*
   - *Concluido el Ciclo de la Enseñanza Escolar Básica de la Secundaria*
   - *Contar con Certificado de Antecedente policial y penal actualizado,*
   - *Presentar constancia actualizado de haber aprobado el examen físico, mental y psicotécnico y de tiro, expedido por la Comandancia de la Policía Nacional.*

EL PUMA DEL ESTE S.A. VIGILANCIA Y SEGURIDAD

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE RECTORADO CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

- *Contar con el Certificado de idoneidad actualizado, expedido por la Comandancia de la Policía Nacional*
- *Presentar constancia o certificado de haber egresado de un Instituto de Formación de Guardia Privado, legalmente habilitado.*
- *No sufrir enfermedades infecto-contagiosas o mentales*

11. FORMA DE PAGO.

Conforme al Plan de Caja y la disponibilidad de recursos proveidos por el Ministerio de Hacienda, el pago de los bienes adquiridos será en Guaranies, posterior a la presentación de las respectivas facturas, que deberán estar acompañadas de las siguientes documentaciones.

- Nota de remisión.
- Detalles de entregas según órdenes de servicios emitidos.
- Resolución de Adjudicación.
- Fotocopia de Contrato.
- Certificado de Cumplimiento tributario
- Copia autenticada del Último pago de IVA

El monto total de lo facturado será pasible de las retenciones correspondientes a Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones de la Ley 121/91, independientemente a estas retenciones impositivas se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato: 1% sobre el valor del contrato por cada semana de atraso, hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES y/o SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Item	Descripción del Servicio	Meses	Cantidad de Guardias
1	*Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas del Rectorado Une, sito en Av. Universidad Nacional del Este c/Rca. Del Py Km 8 lado Acaray – Campus Universitario.* *Obs: tres personales de guardia en horario diurno y tres personales de guardia en horario nocturno*	*Hasta el 31 de diciembre del 2013*	6
2	*Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas de la Escuela Superior de Educación - Cruce Ytakyry* *Obs: un personal de guardia en horario nocturno*	*Hasta el 24 de agosto del 2013*	*1*
2	*Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas de la Escuela de Bellas Artes Km 3 ½.* *Obs: un personal de guardia en horario nocturno*	*Hasta el 24 de setiembre del 2013*	*1*

EL PUMA DEL ESTE S.A. VIGILANCIA Y SEGURIDAD

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE RECTORADO CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las condiciones de este contrato ***y las establecidas en el Libro Tercero CAPITULO V del Código Civil vigente en carácter supletorio.-***

Causas y procedimiento de rescisión de contrato:

a. Mutuo acuerdo.
b. Mala calidad de los servicios
c. Atraso excesivo para la entrega de los servicios
d. Falta de garantías del servicio
e. Incapacidad económica y/o técnica para realizar los servicios por parte de la contratada
f. Problemas presupuestarios del CONTRATANTE (será comunicado con 30 días de preaviso)
g. Otras causas de fuerza mayor inherentes a ambas partes estipuladas en el Código Civil.

En caso de rescisión de contrato el CONTRATANTE comunicará a la CONTRATADA por escrito el incumplimiento en que haya incurrido y la misma deberá exponer en un plazo de diez días hábiles, las pruebas que estime pertinente, el CONTRATANTE deberá comunicar a la CONTRATADA la determinación debidamente fundada y motivada de dar o no por rescindido el contrato, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes.-

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

PUMA DEL ESTE S.A. VIGILANCIA Y SEGURIDAD

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE RECTORADO CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Telefono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de Ciudad del Este, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad de Este, República del Paraguay, a los 24 días del mes de enero de 2013.

EL PUMA DEL ESTE S.A. VIGILANCIA Y SEGURIDAD

Francisco Arnaldo Leiva
El Puma del Este S.A.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE RECTORADO CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

Dr. Víctor Alfredo Britez Chamorro
Rector